



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 4

GIOVANNI FRANCISCO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 63904

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

**ÁNGEL MARÍA RAMÍREZ LÓPEZ vs ECOPETROL S.A.
y otro.**

Visto los informes secretariales de fecha 3 y 13 de junio y 14 de septiembre de 2022, córrase traslado a la demandada del incidente nulidad presentado por el demandante, en el término de 3 días previsto en el artículo 134 CGP.

En todo caso, se recuerda que el artículo 110 de la misma obra enseña que *«Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia, se surtirá en secretaría [...] y no requerirá auto ni constancia en el expediente»*.

Adicionalmente, se ordena al Tribunal de origen (Superior del Distrito Judicial de Barranquilla), que, con destino a este Despacho, remita el expediente arriba referenciado en el término de 15 días.

Notifíquese y cúmplase,



GIOVANNI FRANCISCO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
Magistrado